

Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio
Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Tratamiento estadístico de la información

Legislación aplicable

Difusión de resultados

Planificación estadística

Órganos competentes



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

observatorio **PERMANENTE**
pi
de la inmigración

Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman todas las personas, de 16 a 23 años, que disponen de un documento acreditativo de residencia legal como menor no acompañado o joven extutelado en algún momento desde 30 de junio de 2021, que es la primera fecha publicada en esta estadística.

Cada extranjero sólo puede disponer de un documento acreditativo de residencia legal en vigor, por lo que existe una relación biunívoca entre extranjeros y tarjetas o autorizaciones en vigor.

La condición de extutelado se refiere a jóvenes extranjeros de 18 a 23 años que con anterioridad a su mayoría de edad pasaron por el sistema de protección de menores español.

Además, se ofrece el número de extutelados y menores no acompañados, de 16 o más años, en alta laboral en al menos un día del mes del stock.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional.

La estadística se publica por primera vez en septiembre de 2022, tomando como fecha de referencia para cada stock mensual el último día de cada mes desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Se actualizará cada seis meses proporcionando datos de stock mensuales.

Fuente

La estadística “*Menores no acompañados y jóvenes extutelados con autorización de residencia*” es una operación elaborada a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de la Policía, cuyo contenido es depurado y tratado para descontar tanto a los extranjeros que obtienen la nacionalidad española como a los extranjeros fallecidos en España a partir de la información que procede, respectivamente, del Registro Central de Extranjeros y de los boletines mensuales de defunciones que los Registros Civiles envían al Instituto Nacional de Estadística (INE). Además se hace uso de los Ficheros General de Afiliación proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social para informar sobre la situación laboral de los miembros de la población objeto de estudio.

Definiciones

VARIABLES RELATIVAS A LA PERSONA

GRUPO DE EDAD: Edad de la persona en el momento de stock (último día del mes).

SEXO: Hombre/Mujer/No consta.

NACIONALIDAD: Indica el país de nacionalidad de la persona.

VARIABLES RELATIVAS A LA SITUACIÓN JURÍDICA

Las variables **tipo de autorización** y **motivo de concesión** clasifican los trámites/documentos que autorizan la residencia que se han tenido en cuenta en la elaboración de esta estadística (*Ver clasificación de trámites de menores/extutelados*).

TIPO DE AUTORIZACIÓN

- **Residencia temporal:** Se hallan en situación de residencia temporal las personas autorizadas a residir en España por un periodo inferior a cinco años.
 - **Temporal inicial:** En esta rúbrica genérica se incluyen aquellas autorizaciones concedidas inicialmente a menores no acompañados dentro de España, con una duración máxima de dos años, desde la aprobación del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre.
 - **Temporal 1ª renovación:** Se incluyen en esta categoría las primeras renovaciones de las personas con autorizaciones de residencia temporal en vigor, con una duración máxima de tres años para los menores no acompañados y de dos años para los que alcanzan la mayoría de edad.
 - **Temporal 2ª renovación:** Se incluyen en esta categoría todas las renovaciones a partir de la segunda, con una duración máxima de dos años.
 - **Prórroga:** Se incluyen en esta categoría las autorizaciones iniciales no renovadas pero con periodo de validez extendido por las autoridades competentes cuando éstas consideran que persisten las razones que motivaron la concesión inicial de la autorización, por lo que tendrá una misma duración que la primera, sin exceder los dos años de duración.
 - **Renovación de carácter especial:** Se incluyen en esta categoría las autorizaciones renovadas concedidas cuando el interesado incumple los requisitos para acceder a una autorización de larga duración por haber permanecido fuera de España por un periodo de más de 6 meses en un año o 10 meses en varios periodos, pero cumple el resto de requisitos formales. Se trata de una nueva autorización de dos años de duración.
 - **Residencia de larga duración:** Se incluye a las personas con autorización de residencia de larga duración en vigor, de una duración máxima de cinco años..

MOTIVO DE CONCESIÓN

La variable motivo de concesión se clasifica de forma distinta según el tipo de documento al que haga referencia y el régimen jurídico al amparo del que dicho documento ha sido expedido.

- **Menor en guarda o tutela con derecho a trabajar:** Autorización que reconoce la residencia legal de aquellos menores en que encuentran en guarda o tutela por parte de un Administración pública, que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar a los de 16 años y más.

- **Joven ex tutelado, que no tuvo autorización como menor:** Autorización que reconoce la residencia legal de un joven ex tutelado que no llegó a obtener documentación de residencia durante su minoría de edad en el sistema de protección, y que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar.
- **Joven ex tutelado, que sí tuvo autorización como menor:** Autorización que reconoce la residencia legal de un joven ex tutelado que estuvo documentado como menor no acompañado durante toda o parte de su estancia en el sistema de protección de menores, y que desde la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, autoriza a trabajar.
- **Excepción de la autorización de trabajo:** Autorización que atiende a la situación de los menores en guarda y tutela, de 16 años y más, que desde la aprobación de la instrucción 1/2020, de 6 de marzo de 2020, de la Secretaria de Estado de las Migraciones, están autorizados a trabajar sin tener que presentar un contrato de trabajo para tal fin.
- **Residencia temporal no lucrativa:** Autorización que autoriza a residir temporalmente a los menores en guarda o tutela, así como a los jóvenes ex tutelados. Antes de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2021, de 19 octubre, los jóvenes ex tutelados tenían que acreditar medios económicos propios para obtener la documentación.
- **Circunstancias excepcionales, razones humanitarias y otras:** en esta rúbrica genérica se incluyen a los jóvenes ex tutelados con autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de protección internacional, residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias; residencia temporal por circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas y residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos.
- **Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena:** Autorización que reconoce la residencia legal y el derecho a trabajar por cuenta ajena a su titular. En el contexto de la presente estadística este tipo de autorizaciones con frecuencia son el resultado de una modificación de la residencia no lucrativa que se concede a jóvenes extutelados que presentaban un contrato de trabajo con anterioridad a la reforma del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre. En esta categoría se incluye también las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, que permite ejercer actividades laborales por cuenta ajena en actividades de campaña o temporada, obras o servicios, o formación y prácticas profesionales.
- **Residencia temporal y trabajo por cuenta propia:** Autorización que reconoce la residencia legal y el derecho a trabajar por propia a su titular. En el contexto de la presente estadística este tipo de autorizaciones con frecuencia son el resultado de una modificación de la residencia no lucrativa que se concede a jóvenes extutelados que presentaban un proyecto para una actividad lucrativa por cuenta propia.
- **Residencia de larga duración:** Autorización que reconoce la residencia legal y el derecho a trabajar por cuenta ajena a su titular. En el contexto de la presente estadística este tipo de autorización

con frecuencia son el resultado de una modificación de la residencia no lucrativa que se concede a jóvenes extutelados que presentaban un contrato de trabajo a los menores en guarda y tutela y a los jóvenes ex tutelados con autorización de residencia de larga duración.

VARIABLES RELATIVAS A LAS ALTAS LABORALES

TIPO DE ACTIVIDAD (CNAE 1 dígito)

Tratamiento estadístico de la información

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

La depuración se centra principalmente en eliminar los registros que no corresponden a la población objeto de estudio, los registros duplicados y en detectar y corregir los posibles errores de grabación.

Se detectan los valores no válidos y se establecen procedimientos para garantizar la consistencia entre las características del extranjero y las de la autorización que se le concede.

Legislación aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, BOE número 10, de 12/01/2000.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, BOE número 103, de 30/04/2011.
- Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, BOE número 251, de 20/10/2021.
- Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de las Migraciones por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral, 06/03/2020.

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones, en el apartado de **Operaciones estadísticas experimentales del Catálogo de datos**.

Planificación estadística

Los contenidos que se presentan en esta estadística se consideran experimentales porque no han alcanzado todavía la suficiente madurez en cuanto a fiabilidad, estabilidad o calidad de los datos,

como para incluirlos dentro de la estadística oficial. No obstante, los resultados disponibles se ofrecen a los usuarios para su uso y evaluación, por la relevancia que estos pueden tener y como un medio para mejorar los propios productos recabando la opinión de los destinatarios finales de la información.

Órganos competentes

- Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.
- Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), Instituto Nacional de Estadística (INE).